

ACUERDOS ADOPTADOS
POR LA JUNTA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE
GRUPO CATALANA OCCIDENTE, S.A.
CELEBRADA EL DÍA 28 DE ABRIL DE 2011,
EN PRIMERA CONVOCATORIA

Primero.- Examen y Aprobación, en su caso, de las Cuentas Anuales y del Informe de Gestión Individuales correspondientes al ejercicio 2010.

Aprobar las Cuentas Anuales individuales (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Estado de Cambios en el Patrimonio Neto, Estado de Flujos de Efectivo y Memoria) correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2010, que no se transcriben por constar insertas en los folios del Timbre de la clase 8ª, serie OJ, números 8585538 al 8585553, ambos inclusive, para su depósito en el Registro Mercantil junto con el Informe de Gestión del ejercicio, extendido en los folios del Timbre, clase 8ª, serie OJ, números 8585554 al 8585590, ambos inclusive, documentos que fueron firmados por todos los Consejeros, en el folio del Timbre, clase 8ª, serie OJ, número 8585706.

Segundo.- Distribución de resultados del ejercicio 2010.

Aplicar la distribución del beneficio individual resultante en el ejercicio 2010, que asciende a 298.536.798,00 euros, de la siguiente forma:

A dividendos	62.124.000,00 euros
A reservas voluntarias	236.412.798,00 euros
Total	298.536.798,00 euros

El resultado del Grupo Consolidado asciende a 209.171 miles de euros, siendo de 181.270 miles de euros el resultado atribuido a la sociedad dominante.

El Consejo de Administración de la Sociedad en reuniones celebradas el 23 de junio de 2010, el 30 de septiembre de 2010 y el 27 de enero de 2011, acordó abonar a los accionistas 0,1001 euros por acción, respectivamente, lo que supone un importe total de 36.036.000 euros, en concepto de dividendo a cuenta. Dichos dividendos se hicieron efectivos, actuando como entidad pagadora el Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A., en fechas de 15 de julio de 2010, 13 de octubre de 2010 y 10 de febrero de 2011, respectivamente, disponiendo la Sociedad, en tales fechas, de liquidez suficiente, atendiendo a los requisitos legales previstos en el artículo 277 de la Ley de Sociedades de Capital.

El dividendo complementario a satisfacer a los accionistas es, por tanto, de 0,2174 euros por acción, en conjunto 26.088.000 euros, y se hará efectivo el próximo día 12 de mayo de 2011, actuando como entidad pagadora el Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, S.A.

De este modo, el dividendo total del ejercicio social 2010 asciende, de acuerdo con lo anterior, a 0,5177 euros brutos por acción.

Tercero.- Examen y Aprobación, en su caso, de las Cuentas Anuales y del Informe de Gestión del Grupo Consolidado correspondientes al ejercicio 2010.

Aprobar las Cuentas Anuales consolidadas del Grupo (Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Estado de Cambios en el Patrimonio Neto, Estado de Flujos de Efectivo y Memoria) y el Informe de Gestión consolidado, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 2010, que no se transcriben por constar insertos en los folios del Timbre de la clase 8ª, serie OJ, números 8585591 al 8585648, ambos inclusive, para su depósito en el Registro Mercantil junto con el Informe de Gestión consolidado del ejercicio, extendido en los folios del Timbre, clase 8ª, serie OJ, números 8585649 al 8585704, ambos inclusive, documentos que fueron firmados por todos los Consejeros, en el folio del Timbre, clase 8ª, serie OJ, número 8585705.

Cuarto.- Aprobación, si procede de la gestión del Consejo de Administración durante el ejercicio 2010.

Aprobar la gestión del Consejo de Administración y de la Dirección de la Compañía en el ejercicio censurado.

Quinto.- Derogación de los actuales Estatutos Sociales y aprobación del texto íntegro de los mismos.

Con la finalidad, entre otras, de adaptar las referencias legales realizadas en los Estatutos Sociales a la Ley de Sociedades Anónimas a los correspondientes preceptos legales del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, e incorporar las pertinentes obligaciones legales introducidas por la Ley 12/2010, de 30 de junio, se acuerda derogar en su totalidad los vigentes Estatutos Sociales, dejando sin efecto ni virtualidad alguna su actual redacción, y aprobar un nuevo texto íntegro de los Estatutos Sociales, conforme a la redacción propuesta en el Anexo I, que se acompaña a la presente Acta, así como cuantas modificaciones resulten del mismo y no hayan sido citadas expresamente.

Se deja expresa constancia de que la modificación introducida en el artículo 1º de los Estatutos Sociales, en lo referente al domicilio de la Sociedad, no se debe a un traslado del mismo, si no a una mera reenumeración de las fincas sitas en la calle donde la Sociedad está domiciliada.

La modificación de los Estatutos Sociales, como es preceptivo por el artículo 286 de la Ley de Sociedades de Capital, ha sido objeto de informe por el Consejo de Administración, el cual ha sido puesto a disposición de los accionistas con ocasión de la convocatoria de la Junta General de Accionistas.

Sexto.- Nombramiento y/o reelección, en su caso, de Consejeros.

6.1.- Reelegir, y en lo menester nombrar, Consejero, por el plazo estatutario de seis años, con el carácter de ejecutivo, previo informe favorable de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, a Don Francisco José Arregui Laborda, mayor de edad, de nacionalidad española, casado, con domicilio profesional en Sant Cugat del Vallés (Barcelona), Avda. Alcalde Barnils nº 63, y DNI nº 46.214.416-X, en vigor.

6.2.- Reelegir, y en lo menester nombrar, Consejero, por el plazo estatutario de seis años, con el carácter de dominical, previo informe favorable de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y a propuesta del accionista Inoc, S.A., a JS Invest, S.L., sociedad de nacionalidad española, domiciliada en Barcelona, Paseo de Gracia nº 37,3º 1ª, con CIF B-65430282, inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona.

JS Invest, S.L., fue nombrada Consejero por el Consejo de Administración de la Sociedad, en fecha 25 de noviembre de 2010, atendiendo a la vacante producida en dicho órgano por la dimisión de Gestión de Activos y Valores, S.L., todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 244 de la Ley de Sociedades de Capital.

6.3.- Reelegir, y en lo menester nombrar Consejero, por el plazo estatutario de seis años, con el carácter de dominical, previo informe favorable de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones y a propuesta del accionista CO Sociedad de Gestión y Participación, S.A., a Newsercal, S.L., sociedad de nacionalidad española, domiciliada en Bellaterra - Cerdanyola del Vallés, calle Vázquez de Mella nº 2, con CIF B-65427148, inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona.

Newsercal, S.L. fue nombrada Consejero por el Consejo de Administración de la Sociedad, en fecha 24 de febrero de 2011, atendiendo a la vacante producida en dicho órgano por la dimisión de Sercalsegur, S.L., todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 244 de la Ley de Sociedades de Capital.

6.4.- Nombrar Consejero, por el plazo estatutario de seis años, con el carácter de independiente, previa propuesta e informe favorable de la Comisión de Nombramientos y Retribuciones, a Don Juan Ignacio Guerrero Gilabert, mayor de edad, de nacionalidad española, casado, con domicilio en Barcelona, calle Valencia nº 205,1º 2ª y DNI nº 37.276.300-Q, en vigor.

Don Francisco José Arregui Laborda, Don Juan Ignacio Guerrero Gilabert, así como Don Javier Juncadella Salisachs y Don Hugo Serra Calderón, designados los dos últimos, respectivamente, por JS Invest, S.L. y Newsercal, S.L para el ejercicio de las funciones propias del cargo, presentes en la Junta y a quienes identifico por sus DNI números 36.942.723-P y 46.802.631-T, respectivamente, aceptan los nombramientos en su favor deferidos, prometiendo desempeñarlos bien y fielmente, y manifiestan no hallarse incurso en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades legales y, en particular, en las previstas en la Ley 5/ 2006, de 5 de abril, y en el artículo 213 de la Ley

de Sociedades de Capital, así como en las demás disposiciones vigentes en la materia, incluidas las de carácter autonómico, y que cumplen los requisitos que les son exigibles conforme a los Estatutos Sociales de la Sociedad, haciendo los Sres. Juncadella Salisachs y Serra Calderón extensiva dicha manifestación, respectivamente, a las sociedades JS Invest, S.L. y Newsercal, S.L.

Séptimo.- Prórroga del nombramiento de Auditores de Cuentas de la Sociedad y del Grupo Consolidado para el ejercicio 2011.

Prorrogar para el ejercicio 2011, de conformidad con lo previsto en el artículo 264 de la Ley de Sociedades de Capital, el nombramiento de Deloitte, S.L. como Auditores de Cuentas de la Sociedad y como Auditores de las cuentas anuales e informe de gestión consolidados del Grupo.

Deloitte, S.L. tiene su domicilio social en Madrid, Plaza Pablo Ruiz Picasso, 1, Edificio Torre Picasso, C.I.F. nº B-79.104.469, y se encuentra inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 13.650, folio 188, sección 8ª, hoja M- 54414 y en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (ROAC) con el número S0692.

Octavo.- Modificación del preámbulo y de los artículos 3º y 4º del Reglamento de la Junta General de Accionistas, e introducción de un nuevo artículo 5º BIS al Reglamento de la Junta General de Accionistas.

Modificar determinados artículos del Reglamento de Junta General, para acomodarlo al nuevo texto de los Estatutos Sociales y adaptar las referencias legales realizadas en el Reglamento de la Junta General a la Ley de Sociedades Anónimas a los correspondientes preceptos legales del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio e incorporar las pertinentes obligaciones legales introducidas por la Ley 12/2010, de 30 de junio.

Al efecto, modificar el preámbulo, los artículos 3º y 4º, e introducir un nuevo artículo 5º BIS del Reglamento de la Junta General que en adelante y con derogación expresa de su actual redactado, serán del tenor literal siguiente:

Preámbulo

“La Junta General de Accionistas de Grupo Catalana Occidente, S.A. (en adelante, “la Sociedad”) celebrada el 29 de abril de 2004, aprobó el presente Reglamento de la Junta General de Accionistas de Grupo Catalana Occidente, S.A., en cumplimiento de lo establecido en el artículo 113 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores (en adelante, la “Ley del Mercado de Valores”) (actual artículo 512 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por el Real Decreto 1/2010, de 2 de Julio (en adelante, la “Ley de Sociedades de Capital”). Dicha obligación legal tiene su origen en la introducción del citado precepto por la Ley 26/2003, de 17 de julio, por la que se modifica la Ley del Mercado de Valores y el Texto Refundido de la

Ley de Sociedades Anónimas, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre (en adelante, la “Ley de Sociedades Anónimas”), con el fin de reforzar la transparencia de las sociedades anónimas cotizadas.

Posteriormente, el Reglamento de la Junta General fue modificado por la Junta General de 29 de mayo de 2008, siguiendo las Recomendaciones del Código Unificado de Buen Gobierno aprobado por la Comisión Nacional del Mercado de Valores el 22 de mayo de 2006 y tomando en consideración la práctica de las sociedades cotizadas españolas en materia de preparación y desarrollo de las Juntas Generales. Asimismo, la Junta General de 28 de abril de 2011 adaptó las referencias legales realizadas en el Reglamento a la Ley de Sociedades Anónimas a los correspondientes preceptos legales de la Ley de Sociedades de Capital e incorporó las modificaciones introducidas por la Ley 12/2010, de 30 de junio en relación con el Foro Electrónico del Accionista.

De conformidad con lo establecido en el artículo 513 de la Ley de Sociedades de Capital, el presente Reglamento será objeto de comunicación a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, de inscripción en el Registro Mercantil de Barcelona y, asimismo, de publicación en la página web de la Sociedad.”

Artículo 3º

“De conformidad con lo establecido en el artículo 527 de la Ley de Sociedades de Capital, los accionistas podrán, hasta el séptimo día anterior al previsto para la celebración de la Junta, solicitar de los administradores, acerca de los asuntos comprendidos en el Orden del Día o de la información accesible al público que la Sociedad hubiere facilitado desde la celebración de la última Junta General a la Comisión Nacional del Mercado de Valores, las informaciones o aclaraciones que estimen precisas, o formular por escrito las preguntas que estimen pertinentes.

El derecho de información objeto del presente apartado podrá ejercitarse mediante correspondencia postal. El Consejo de Administración informará, a través de la página web de la Sociedad, de los requisitos, plazos y procedimientos que resulten aplicables.

Siempre que el Consejo de Administración considere que se reúnen las debidas garantías técnicas, de seguridad jurídica y autenticidad, y se garantice debidamente la identidad del sujeto que ejercita su derecho de información, las solicitudes de información objeto del presente apartado podrán realizarse por cualquier medio electrónico o telemático, de conformidad con lo previsto en la legislación aplicable y el presente Reglamento.

El Consejo de Administración informará en el anuncio de convocatoria de la Junta General de la posibilidad, en su caso, de ejercer el derecho de información objeto del presente apartado por cualquier medio electrónico o telemático, así como, a través de la página web de la Sociedad, de los requisitos, plazos y procedimientos que resulten aplicables.”

Artículo 4º

“4.1. Tarjeta de asistencia, delegación y solicitud pública de representación

4.1.1. Tarjeta de asistencia: Tendrán derecho a asistir a la Junta los accionistas que, con una antelación mínima de cinco días al señalado para su celebración, tengan inscritas a su favor doscientas cincuenta o más acciones en el correspondiente registro contable, pudiendo producirse, para el ejercicio de este derecho, la agrupación de acciones. A estos efectos, las entidades encargadas de la llevanza del registro contable de las acciones de cada accionista emitirán las correspondientes tarjetas de asistencia nominativas, que cada accionista deberá llevar consigo al presentarse en la Junta General, que indicarán el número, clase y serie de acciones de las que sea titular o sobre las que tenga otro derecho real que le permita asistir a la Junta General, así como el número de votos que, en su caso, puede emitir.

Igualmente se admitirá a la Junta General a aquellos accionistas que, no disponiendo de tarjeta de asistencia emitida de conformidad con lo establecido en el párrafo anterior, presenten un certificado de legitimación vigente, expedido con una antelación mínima de cinco días al señalado para la celebración de la Junta General, y en el que consten los datos de legitimación señalados en el párrafo anterior, por la entidad encargada de la llevanza del correspondiente registro contable, de conformidad con lo dispuesto en la legislación aplicable.

4.1.2. Delegación y solicitud pública de representación

Los accionistas que tengan derecho de asistencia sólo podrán conferir su representación a otra persona que también sea accionista.

La representación deberá conferirse por escrito o por los medios de comunicación a distancia que el Consejo de Administración determine con ocasión de la convocatoria de cada Junta, siempre que cumplan los requisitos previstos en la legislación aplicable y se garantice debidamente la identidad del sujeto que confiere la representación. En tal caso, el Consejo de Administración informará, en el anuncio de convocatoria de la Junta General y a través de la página web de la Sociedad, de los concretos medios de comunicación a distancia que los accionistas pueden utilizar para conferir representación, así como de los plazos, formas y modos de ejercicio del mencionado derecho de los accionistas para permitir el ordenado desarrollo de la Junta.

La representación deberá otorgarse con carácter especial para cada Junta. La representación es siempre revocable. La asistencia personal a la Junta del representado tendrá valor de revocación.

En el caso de solicitud pública de representación, se estará a lo dispuesto en los artículos 186 y 514 de la Ley de Sociedades de Capital.

Las restricciones establecidas en los párrafos anteriores del presente artículo no resultarán de aplicación en los supuestos previstos en el artículo 187 de la Ley de Sociedades de Capital.

4.2. Logística. Acceso a la sala. Medios de comunicación

A su llegada al lugar en el que se celebrará la Junta General, indicado en el anuncio de convocatoria, los accionistas encontrarán paneles explicativos del acceso a la sala, así como personal encargado de resolver aquellas cuestiones que puedan plantearse en relación con dicho acceso.

Asimismo, la Sociedad facilitará el acceso de los medios de comunicación a la Junta General, con el objeto de promover la mayor difusión del desarrollo de la misma.

La Sociedad podrá disponer las medidas de seguridad que considere oportunas para controlar el acceso a la Junta General y salvaguardar el desarrollo ordenado de la misma.

4.3. Formación de la lista de asistentes. Legitimación

El registro de las tarjetas de asistencia, delegaciones, certificados de legitimación y, en su caso, documentación relativa a la representación legal (en adelante, la “Documentación Acreditativa”), comenzará dos horas antes del comienzo de la Junta. Se dispondrá al efecto una mesa en la que los accionistas podrán dirigirse al personal encargado de comprobar su Documentación Acreditativa y admitirlos a la sala de la Junta. A estos efectos, la Sociedad podrá disponer la formación de la lista de asistentes de acuerdo con los medios técnicos que considere oportunos.

La admisión se cerrará inmediatamente antes de formarse la lista de asistentes. Una vez finalizado el proceso de admisión de la Documentación Acreditativa, y constatada la existencia del quórum de asistencia, no se admitirá Documentación Acreditativa alguna más.

Los accionistas o representantes de éstos que accedan al lugar de celebración de la Junta tras la hora establecida para su inicio, y una vez cerrada la admisión de la Documentación Acreditativa, podrán asistir a la reunión, en la misma sala o, si así se ha indicado, en otra contigua desde donde puedan seguirla, pero no serán tenidos en cuenta a los efectos de ser incluidos en la lista de asistentes o de ejercer el voto.

4.4. Otros asistentes

Los miembros del Consejo de Administración deberán asistir a la Junta General. No obstante, no será precisa su asistencia para la válida constitución de la misma.

Asimismo, podrán asistir a la Junta General, con voz y sin voto, los Directivos de la Sociedad y de su Grupo, el Auditor de Cuentas externo, y las demás personas a quienes autorice el Presidente de la Junta General, sin perjuicio de la facultad de la Junta de revocar dicha autorización.

4.5. Inicio de la Junta

Una vez producido el registro de la Documentación Acreditativa de asistencia a la Junta, se constituirá la Mesa de la Junta General, que estará integrada por el Presidente y el Secretario, y aquellas otras personas que determine el Presidente de la Junta.

El Secretario informará acerca de los datos de la lista de asistentes, expresando el número de accionistas presentes o representados, así como el importe del capital social del que sean titulares, especificando el que corresponde a los accionistas con derecho de voto, y constatando el cumplimiento de los requisitos de quórum aplicables.

A partir de ese momento, el Presidente declarará válidamente constituida la Junta General, en primera o en segunda convocatoria, según corresponda y dará comienzo la misma.

El Presidente de la Junta o, en su caso, las personas que éste designe (en particular, el Secretario y los Presidentes de los Comités o Comisiones del Consejo) expondrán, en función del Orden del Día, los informes, proposiciones de acuerdos y aclaraciones que correspondan respecto de cada asunto del Orden del Día.

A continuación, el Presidente abrirá el turno de intervenciones de aquellos accionistas que lo soliciten.

4.6. Intervenciones de los accionistas

Se concederán turnos de intervención por cada asunto comprendido en el Orden del Día. Por regla general, ninguna intervención deberá prolongarse más de 4 minutos. Las intervenciones se realizarán de acuerdo con el orden en que hayan sido solicitadas.

4.7. Facultades del Presidente

Corresponden al Presidente todas las facultades necesarias para la mejor organización y funcionamiento de la Junta General, con la finalidad esencial de salvaguardar el libre ejercicio de la voluntad de los asistentes a la Junta. En la adopción de cualesquiera medidas de orden deberá respetar los principios esenciales de necesidad de la medida, proporcionalidad de los medios e igualdad de trato.

El Presidente tiene las facultades de conceder y retirar el uso de la palabra. Asimismo, podrá adoptar medidas de carácter general, como la limitación o ampliación del tiempo del uso de la palabra establecido en el presente Reglamento.

4.8. Sistema de adopción de acuerdos

En la Junta, se votarán separadamente aquellos asuntos que sean sustancialmente independientes, como el nombramiento, reelección o ratificación de consejeros, así como las modificaciones de los Estatutos o del Reglamento de la Junta General, en cuyo caso, se votará separadamente cada artículo o grupo de artículos con contenido independiente. No obstante, se votarán conjuntamente las propuestas de aprobación de un texto completo de los Estatutos y del Reglamento de la Junta.

El Secretario dará lectura a las propuestas de acuerdos sometidos a la aprobación de la Junta, pudiendo, si no consta oposición de accionista alguno, darlas por reproducidas.

En principio, y sin perjuicio de que puedan utilizarse otros sistemas para el cómputo de los votos, se seguirá el siguiente procedimiento de adopción de acuerdos:

Para la votación de las propuestas de acuerdos relativas a los asuntos comprendidos en el Orden del Día se utilizará el sistema de deducción negativa. A estos efectos, se considerarán votos a favor los correspondientes a todas las acciones presentes o representadas, deducidos los votos correspondientes a las acciones cuyos titulares o representantes manifiesten que votan en contra o se abstienen.

Para la votación de las propuestas de acuerdos no comprendidas en el Orden del Día se utilizará el procedimiento de deducción positiva. A estos efectos, se considerarán votos contrarios los correspondientes a las acciones presentes o representadas, deducidos los votos correspondientes a las acciones cuyos titulares o representantes manifiesten que votan a favor o se abstienen.”

4.9. Votación

4.9.1 Fraccionamiento del voto

Se permitirá fraccionar el voto a fin de que los intermediarios financieros que aparezcan legitimados como accionistas, pero actúen por cuenta de clientes distintos, puedan emitir sus votos conforme a las instrucciones de éstos.

4.9.2 Votación por medios de comunicación a distancia

El voto de las propuestas de puntos comprendidos en el orden del día de cualquier Junta podrá ejercitarse por los medios de comunicación a distancia que el Consejo de Administración determine con ocasión de la convocatoria de cada Junta, siempre que cumplan los requisitos previstos en la legislación aplicable y se garantice

debidamente la identidad del sujeto que ejerce su derecho de voto. En tal caso, el Consejo de Administración informará, en el anuncio de convocatoria de la Junta General y a través de la página web de la Sociedad, de los concretos medios de comunicación a distancia que los accionistas pueden utilizar para ejercitar el voto, así como de los plazos, formas y modos de ejercicio del mencionado derecho de los accionistas para permitir el ordenado desarrollo de la Junta.

4.10. Proclamación del resultado

El Presidente de la Junta comunicará a los Accionistas la aprobación o no de los acuerdos propuestos a la Junta General cuando tenga constancia de la existencia de votos suficientes para alcanzar las mayorías requeridas en cada uno de los acuerdos.

4.11. Finalización de la Junta

Una vez proclamado el resultado de las votaciones, el Presidente podrá dar por finalizada la Junta, levantando la sesión.

4.12. Suspensión de la Junta

Excepcionalmente, y en el supuesto de que se produjesen situaciones que afecten de modo substancial al buen orden de la reunión o que transitoriamente impidan su normal desarrollo, el Presidente de la Junta podrá acordar la suspensión de la sesión durante el tiempo que sea necesario para restablecer las condiciones que permitan su continuación.”

Artículo 5º BIS

“En la página web de la Sociedad se habilitará un Foro Electrónico de Accionistas, al que podrán acceder con las debidas garantías tanto los accionistas individuales como las asociaciones voluntarias que se puedan constituir, con el fin de facilitar la comunicación entre los accionistas de la Sociedad con motivo de la convocatoria y hasta la celebración de la respectiva Junta General.

Con sujeción a las normas que regulen su funcionamiento, en el Foro podrán publicarse propuestas que pretendan presentarse como complemento del orden del día anunciado en la convocatoria, solicitudes de adhesión a tales propuestas, iniciativas para alcanzar el porcentaje suficiente para ejercer un derecho de minoría previsto en la Ley, así como ofertas o peticiones de representación voluntaria.

El Consejo de Administración establecerá las normas de funcionamiento del Foro, regulando el alcance y funcionamiento del mismo, así como las garantías, términos, requisitos y condiciones de acceso, registro, consulta y utilización del mismo, de acuerdo con la normativa aplicable.

El Foro se registrará por lo previsto en la Ley y en su propio Reglamento.”

El texto modificado del Reglamento de la Junta General se encuentra a disposición de los señores accionistas en la página web de la Sociedad y, de conformidad con el artículo 513 de la Ley de Sociedades de Capital, será objeto de comunicación e inscripción en los registros públicos de la Comisión Nacional del Mercado de Valores e inscrito en el Registro Mercantil de Barcelona.

Noveno.- Información a la Junta General sobre la derogación y aprobación del texto íntegro del Reglamento del Consejo de Administración.

Tomar razón de que, con fecha 24 de febrero de 2011, el Consejo de Administración aprobó por unanimidad derogar en su totalidad y aprobar un nuevo texto íntegro del Reglamento del Consejo de Administración para acomodarlo al nuevo texto de los Estatutos Sociales y adaptar las referencias legales realizadas en el Reglamento del Consejo a la Ley de Sociedades Anónimas a los correspondientes preceptos legales del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, e incorporar las pertinentes obligaciones legales introducidas por la Ley 12/2010, de 30 de junio.

El nuevo texto íntegro del Reglamento del Consejo de Administración en el que se incorporan las modificaciones mencionadas, se encuentra a disposición de los señores accionistas en la página web de la Sociedad y, de conformidad con el artículo 517 de la Ley de Sociedades de Capital, será objeto de comunicación e inscripción en los registros públicos de la Comisión Nacional del Mercado de Valores e inscrito en el Registro Mercantil de Barcelona.

Décimo.- Delegación en el Consejo de Administración de la facultad de aumentar el capital social, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 297.1.b) de la Ley de Sociedades de Capital, así como de excluir el derecho de suscripción preferente conforme a lo establecido en el artículo 506 de la Ley de Sociedades de Capital.

10.1.- Dejar sin efecto, al estar próximo el fin del plazo de su vigencia (25 de mayo de 2011), la autorización conferida al Consejo de Administración por la Junta General de Accionistas de la Sociedad celebrada el día 25 de mayo de 2006 para ampliar el capital social, conforme a lo dispuesto en el Artículo 153.1.b) de la Ley de Sociedades Anónimas.

A los efectos oportunos se hace constar que durante los 5 años de vigencia de la mencionada autorización, el Consejo de Administración no ha hecho uso de la facultad de aumentar el capital.

10.2.- Delegar en el Consejo de Administración, tan ampliamente como en Derecho sea menester, de conformidad y ajustándose a lo dispuesto en el Artículo 297.1.b) del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, la facultad de, sin previa consulta a la Junta General,

aumentar el capital social hasta un importe máximo de DIECIOCHO MILLONES (18.000.000) Euros, en una o varias veces, a la par o con prima de emisión, consistiendo el contravalor del aumento de capital en aportaciones dinerarias, en un plazo de cinco años que terminará el día 28 de abril de 2016.

Queda especialmente facultado el Consejo de Administración para determinar en cada caso la cuantía y las condiciones de la ampliación de capital, así como para ofrecer las acciones que pudieran resultar no suscritas del modo que estime más conveniente, con estricta sujeción a lo dispuesto en la vigente legislación, o para reducir la ampliación a la cuantía de las suscripciones efectuadas, todo ello en las condiciones que se establezcan en el acuerdo de emisión.

Dicha ampliación o ampliaciones del capital social podrán llevarse a cabo, bien mediante aumento del valor nominal de las acciones existentes, con los requisitos previstos en la Ley, bien mediante la emisión de nuevas acciones, ordinarias o privilegiadas, con o sin prima de emisión, con o sin voto, o acciones rescatables, o varias modalidades a la vez, consistiendo el contravalor de las acciones nuevas o del aumento del valor nominal de las existentes, en aportaciones dinerarias, incluida la transformación de reservas de libre disposición, pudiendo incluso utilizar simultáneamente ambas modalidades, siempre que sea admitido por la legislación vigente.

Asimismo, con arreglo a lo establecido en el artículo 506 de la Ley de Sociedades de Capital, se atribuye de modo expreso al Consejo de Administración la facultad de excluir, en todo o en parte, el derecho de suscripción preferente en relación con todas o cualquiera de las emisiones que acordare en base a la presente autorización.

Se atribuye igualmente al Consejo de Administración la facultad de ofrecer libremente las acciones no suscritas en el plazo o plazos de suscripción preferente, cuando se otorgue y, establecer que en caso de suscripción incompleta el capital social se aumentará en la cuantía de las suscripciones efectuadas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 311 de la Ley de Sociedades de Capital.

10.3.- Facultar al Consejo de Administración para formalizar y tramitar el preceptivo expediente para la emisión de valores ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores; solicitar la admisión a negociación en las Bolsas de Valores de las acciones emitidas, así como su integración en el Sistema de Interconexión Bursátil; realizar cuantos actos sean necesarios o convenientes para la ejecución de la ampliación, para su formalización e inscripción y para la admisión a negociación de las nuevas acciones, ante Iberclear, sus Entidades Participantes, las Bolsas, Registros Públicos y cualesquiera otras personas públicas o privadas; así como para dar nueva redacción al artículo de los Estatutos Sociales relativo al capital social.

10.4.- Como es preceptivo por los artículos 286, 296, 297.1.b) y 506 de la Ley de Sociedades de Capital, la presente delegación en el Consejo de Administración de la facultad de aumentar el capital social con posibilidad de excluir el derecho de

suscripción preferente, ha sido objeto de informe por el Consejo de Administración, el cual ha sido aprobado y puesto a disposición de los accionistas con ocasión de la convocatoria de la Junta General de Accionistas.

Undécimo.- Someter a votación consultiva de la Junta General el Informe sobre remuneraciones de los consejeros.

11.1.- Votar favorablemente al informe aprobado por el Consejo de Administración de la Sociedad, en fecha 24 de febrero de 2011, sobre las remuneraciones de los miembros del Consejo de Administración, la política de remuneraciones de la sociedad aprobada por el Consejo para el año en curso, la prevista para años futuros, el resumen global de cómo se aplicó la política de retribuciones durante el ejercicio, así como el detalle de las retribuciones individuales devengadas por cada uno de los consejeros, sometido a la presente Junta General con carácter consultivo.

11.2.- Dicho Informe fue puesto a disposición de los Sres. Accionistas en la página web de la Compañía (www.catalanaoccidente.com) y difundido de acuerdo con las fórmulas habituales, con motivo de la convocatoria de la Junta General.

11.3.- Se deja expresa constancia de que, atendiendo a que a la fecha de su redacción aún no se había determinado el contenido y estructura del informe de remuneraciones, la estructura y contenido del informe de remuneraciones aprobado no sigue ningún modelo oficial.

Duodécimo.- Delegación de facultades para formalizar, ejecutar e inscribir los Acuerdos adoptados por la Junta General.

Facultar, indistintamente, al Presidente del Consejo de Administración Don José M^a Serra Farré y al Secretario Don Francisco José Arregui Laborda, para que cualquiera de ellos indistintamente, actuando en nombre y representación de la Sociedad, pueda (i) depositar las Cuentas Anuales de la Sociedad así como las Cuentas Consolidadas del Grupo en el Registro Mercantil, pudiendo incluso aclarar o subsanar cualesquiera de los extremos incluidos en esta Acta, y (ii) comparecer ante Notario con el fin de elevar a públicos los anteriores acuerdos, pudiendo para ello y hasta su inscripción en los correspondientes Registros, suscribir cuantos documentos públicos o privados considere necesarios o simplemente convenientes, incluso escrituras de aclaración, ampliación, modificación, rectificación o subsanación de errores, pudiendo solicitar, en su caso, del Registrador Mercantil la inscripción parcial de los acuerdos adoptados, si los mismos no accedieran a su inscripción total, todo ello con las más amplias facultades y sin restricción de clase alguna.